

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL,		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART, AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO, MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DEDUC. DTD.		
108		

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO EXENTO Nº 474/

SANTIAGO, 27 de abril de 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; La ley 19.032 que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno publicada el 4 de febrero de 1991, el DFL N°1 que modifica esta reorganización, publicado D.O.12 de febrero de 1992; el DFL N°1, publicado en el DO de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008.

#### CONSIDERANDO:

Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana estableciendo el marco programático de una manera de hacer gobierno, donde las políticas públicas vinculan el desarrollo del país y su cohesión social.

Que el sentido de esta Agenda Pro Participación Ciudadana es la convicción que la participación de los ciudadanos en la gestión pública refuerza la idea de la democracia inclusiva, de una democracia fuerte y desarrollada y del fortalecimiento de la sociedad civil.

Que esta Agenda Pro Participación Ciudadana compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone entre otros, el deber de establecer una norma general de participación, para cada órgano del la Administración del Estado, la que deberá contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia

Que la norma general de participación de esta Secretaría de Estado fue sometida al conocimiento y consulta de la ciudadanía a través de diálogos participativos con las organizaciones sociales y a través medios electrónicos con el público en general.

Que teniendo en consideración la opinión de la ciudadanía y la necesidad de reglamentar su participación es que:

#### DECRETO:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio Secretaría General de Gobierno

#### Título I

### Disposiciones generales

Artículo 1º: La presente norma general de participación ciudadana del Ministerio Secretaría General de Gobierno regula la forma en que las personas y las organizaciones de la sociedad civil puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio Secretaría General de Gobierno se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.

Gestión Pública Participativa: Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.

Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

No Discriminación y Respeto a la Diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana, por ello el Ministerio propenderá a garantizar la igualdad de género, el respeto por la diversidad y la inclusión de los pueblos originarios.

#### Título II

### Normas especiales

## De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Ministerio:

- 1. Sistema de Incidencia ciudadana en la Gestión Pública, que comprende la Cuenta Pública Participativa, el Consejo de la Sociedad Civil y los Diálogos Participativos.
- 2. Sistema de Información ciudadana.
- 3. Sistema de Formación Ciudadana para la ciudadanía activa en las políticas públicas.

### 1. Del Sistema de Incidencia ciudadana en la Gestión Pública

### De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 4º: La Autoridad máxima del Ministerio, realizará dentro del primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía.

La cuenta pública participativa es el proceso de diálogo ciudadano entre la autoridad política y/o jefe de servicio y representantes de la sociedad civil y la ciudadanía, respecto de la evaluación de la gestión ministerial y sobre sus prioridades y perspectivas futuras.

Artículo 5º: La cuenta pública se iniciará con la elaboración de un documento base el cual deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos y el desempeño del servicio, incluyéndose información respecto de los resultados de las políticas, planes programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior. Este documento debe difundirse ampliamente para lo cual deberá encontrase disponible en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del Ministerio y deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos e impresos que el Ministerio disponga. La autoridad, mediante resolución aprobará el documento base de rendición de cuenta pública respectiva e indicará el proceso y el cronograma del mismo.

Conjuntamente, a la elaboración y publicación, el Ministerio convocará a una o más jornadas de diálogos participativos con representantes de organizaciones de la sociedad civil. Paralelamente, el Ministerio dispondrá de un sitio Web, de acuerdo a una plantilla estándar elaborada por la División de Organizaciones Sociales alojado en el (los) portal (es) institucional (es), a través del cual:

- a) Se convocará a la ciudadanía a este diálogo a lo menos con 20 días de anticipación con el fin de poner en conocimiento a la ciudadanía del documento base de la cuenta;
- Se podrá hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública; y
- c) Se publicará documento de respuesta de la Autoridad ministerial.

El Ministerio deberá estudiar todas las opiniones y comentarios recogidos, tanto en la jornada de diálogo como en el sitio Web institucional y 45 días después de la jornada de diálogo se dará a conocer, documento de la autoridad ministerial, a través del cual dará respuesta a las inquietudes e interrogantes más importantes que se hayan observado en el proceso de cuenta pública. Este documento de respuesta será enviado a los participantes de la jornada de trabajo y se difundirá a través de los diversos medios, además de estar disponible en la OIRS

### Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º: El Ministerio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Ministerio, sometidos a su conocimiento por la autoridad.

El Consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio, cuyo presidente será elegido por miembros del Consejo.

Artículo 7º: El Consejo será autónomo en sus decisiones y el Ministerio deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. Sus acuerdos, opiniones y resoluciones serán informados públicamente a través de los medios de información del Ministerio.

Artículo 8º: La composición del Consejo de la Sociedad Civil deberá considerar los siguientes criterios: Diversidad, Pluralidad y Representatividad. Dicha composición y facultades de sus miembros será establecida mediante acto administrativo el cual será elaborado y aprobado en conjunto por el Consejo y la autoridad ministerial.

Del Consejo del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público

Artículo 9: El Consejo de Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público a nivel nacional y regional, se encuentra formado por integrante de la sociedad civil y del Ministerio y cuya función principal es la de orientar el desarrollo de las actividades relativas a la participación ciudadana en los Concursos del Fondo de Organizaciones y Asociaciones de de Interés Público.

De las Comisiones Regionales de Fondos de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales

Artículo 10: Dentro del reglamento del concurso del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales se establece, por mandato legal, las Comisiones Regionales cuyo integrantes representan a distintos estamentos de la sociedad civil, como también de la Administración del Estado y cuya función es la de dirimir este concurso.

### De los Diálogos Participativos

Artículo 11: El Ministerio convocará a diálogos participativos como una forma de canalizar las inquietudes de la ciudadanía, sus propuestas y soluciones en materias específicas de sus políticas públicas. Podrán participar representantes de organizaciones vinculadas al tema y que representen el interés general de la ciudadanía.

### De la Minuta de Posición.

Artículo 12: Son documentos oficiales del Ministerio que contienen un planteamiento sobre materias de interés\_ciudadano respecto de políticas, acciones, planes y programa, en diseño o rediseño, que se somete a consideración de la ciudadanía, a través de una instancia de consulta ciudadana.

### 2. Del Sistema de Información Ciudadana

Artículo 13º: El Ministerio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos. La entrega de la información se asegurará que sea oportuna, completa y ampliamente accesible, procurando generar los mecanismos para incorporar a este conocimiento a las personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 14º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

a) Virtual.

Páginas Web del Ministerio, entre otras <u>www.participemos.cl</u>, <u>www.msgg.gov.cl</u>, <u>www.portalciudadano.cl</u>.

b) Presencial.

Oficina de Información Reclamos y Sugerencias (OIRS) Infocentro, Centro de Documentación de Políticas Públicas, actividades en terreno Encuentro informativos y de capacitación a dirigentes sociales.

c) Móvil.

Portal Móvil (Programa Infobus Ciudadano).

d) Telefónico.

Teléfono de Información Ciudadana (línea 600.301.7000).

- e) Publicaciones y folletería.
- f) Audiencias ciudadanas. Es un mecanismo por el cual las autoridades del Ministerio Secretaría General de Gobierno conocen en audiencia, asuntos de interés público, planteados por personas u organizaciones de la sociedad civil.
- 3. Del Sistema de Formación Ciudadana para la ciudadanía activa en las políticas públicas

Artículo 15°: El Ministerio contribuirá a la formación de personas y líderes sociales, a través de un proceso sistemático y práctico que incorpora y valida su experiencia y fortalece sus competencias específicas, permitiéndoles desempeñarse en su comunidad, como gestores Sociales en Políticas Públicas.

#### TITULO III

# De los Instrumentos de Fomento de la Participación Ciudadana

Artículo 16º: Los Instrumentos de Fomento de la Participación Ciudadana corresponden a iniciativas que impulsa el Ministerio Secretaría General de Gobierno, con el fin de fortalecer el asociacionismo; promover los derechos ciudadanos; y, el involucramiento de las y los ciudadanos en los asuntos públicos.

Son instrumentos de Fomento de la Participación Ciudadana de este Ministerio son :

- a) Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público. Concurso que llama anualmente a estas instituciones cuyo objetivo es favorecer la creación, fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad e incidencia de organizaciones y redes de organizaciones de interés público, para potenciar su autonomía y el enriquecimiento del tejido social. En el marco de este fondo se crea el Consejo del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público a nivel nacional y regional, el que se encuentra formado por integrantes de la sociedad civil y del Ministerio y cuya función principal es la de orientar el desarrollo de las actividades relativas a la participación ciudadana en los Concursos del Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.
- b) Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales. Concurso que llama a participar a quienes tienen proyectos que se inserten en los medios de comunicación social pudiendo ser regionales, provinciales o comunales. La participación debe abarcar contenidos que estén dirigidos a campañas públicas, historias, reportajes, entre otros, debiendo versar sobre áreas previamente determinadas por el reglamento que regula este Fondo. En este reglamento se establece, por mandato legal, Comisiones Regionales cuyos integrantes representan a distintos estamentos de la sociedad civil como también de la Administración del Estado y cuya función es la de dirimir el concurso.
- c) Buenas Prácticas Chile Somos Todos(as). El concurso define las buenas prácticas antidiscriminatorias como todas aquellas iniciativas que cumplen con el requisito de ser participativas, integrar a los grupos más vulnerados por la intolerancia y la discriminación, estar orientadas a promover la tolerancia y el respeto a la diversidad y ser posibles de replicar en otras instituciones públicas o privadas, empresas y organizaciones sociales. En este concurso son invitados a participar instituciones públicas y privadas, empresas y organizaciones sociales que desarrollen las iniciativas dirigidas a los grupos vulnerados por la discriminación.

Artículo 17°: El Ministerio en el uso de los mecanismos de participación ciudadana contenidas en la presente norma general, continuará en la

búsqueda de nuevos mecanismos para fomentar y asegurar la real participación de las personas en la gestión pública y la corresponsabilidad con el principio de una democracia inclusiva.

Disposición final. Se establecerán los procedimientos y compromisos correspondientes para cada mecanismo contenidos en esta norma con el fin de asegurar su pleno cumplimiento a través de un acto administrativo dictado por la autoridad correspondiente El conocimiento y difusión de estos procedimientos se entregará a través de los dispositivos de información relevante contenido en el artículo 11º de la presente norma general de participación ciudadana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

CAROLINA TOHA MORALES istra Secretaria General de Gobierno

Lo que transcribo para su conocimiento.,

ARABANTES HERNANDEZ Srio General de Gobierno

all

- Gabinete Sra. Ministra Secretaria General de Gobierno
- Gabinete Subsecretario General de Gobierno
- División Organizaciones Sociales
- División Administración y Finanzas
- División Secretaría Comunicaciones
- Unidad Jurídica MSGG
- Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno
- Central de Documentación